



*"Año de la lucha contra la corrupción y la impunidad"*

ACUERDO REGIONAL N° 125-2019-GRP-CRP.

Puno, 27 de junio del 2019.

**EL CONSEJO REGIONAL DEL GOBIERNO REGIONAL PUNO**

**VISTO:**

En Sesión Extraordinaria de Consejo Regional, llevada a cabo el día veintisiete de junio del año dos mil diecinueve, el Pleno del Consejo Regional ha aprobado la emisión del Acuerdo Regional siguiente con dispensa del trámite de lectura y aprobación del acta respectiva, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, conforme establece el artículo 191° de la Constitución Política del Perú, los Gobiernos Regionales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, concordante con el artículo 2° de la Ley N° 27867, texto normativo que señala que los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular, son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo, para su administración económica y financiera, un Pliego Presupuestal.

Que, de conformidad al artículo 13° de la Ley N° 27867, modificado por el artículo único de la Ley N° 29053, el Consejo Regional es el órgano normativo y fiscalizador del Gobierno Regional, y del literal a) del artículo 15° de la Ley N° 27867, se tiene que es atribución del Consejo Regional, aprobar, modificar o derogar las normas que regulen o reglamenten los asuntos y materias de competencia y funciones del Gobierno Regional, concordante con el literal a) del artículo 37° del mismo cuerpo normativo que indica que el Consejo Regional dicta Ordenanzas y Acuerdos Regionales.

Que, el artículo 39° de la Ley N° 27867, estipula que los acuerdos del Consejo Regional expresan la decisión de este órgano sobre asuntos internos del Consejo Regional, de interés público, ciudadano o institucional o declara su voluntad de practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional.

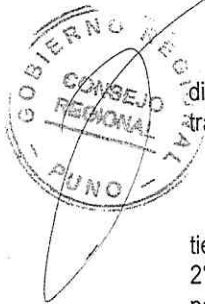
Que, el numeral a) del artículo 10° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, establece que son competencias compartidas, de acuerdo al artículo 36° de la Ley Orgánica de Bases de la Descentralización N° 27783, en Educación la gestión de los servicios educativos de nivel inicial, primaria, secundaria y superior no universitaria, con criterios de interculturalidad orientados a potenciar la formación para el desarrollo.

Que, el literal e) del artículo 47° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, precisa que constituyen funciones de los Gobiernos Regionales en materia de educación, cultura, ciencia, tecnología, deporte y recreación, promover, regular, incentivar y supervisar los servicios referidos a la educación inicial, primaria, secundaria y superior no universitaria, en coordinación con el Gobierno Local y en armonía con la política y normas del sector correspondiente y las necesidades de cobertura y niveles de enseñanza de la población. Por su parte, el literal k) del artículo 21° de la Ley N° 27867, establece que es atribución del Gobernador Regional celebrar y suscribir, en representación del Gobierno Regional, contratos, convenios y acuerdos relacionados con la ejecución o concesión de obras, proyectos de inversión, prestación de servicios y demás acciones de desarrollo conforme a la Ley de la materia y sólo respecto de aquellos bienes, servicios y/o activos cuya titularidad corresponda al Gobierno Regional.

Que, el literal e) del numeral 16.1. del artículo 16° de la Ley N° 30879, Ley de Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2019, respecto de las transferencias financieras permitidas entre entidades públicas durante el Año Fiscal 2019, autoriza la realización de manera excepcional, de las transferencias financieras entre entidades, para el financiamiento y cofinanciamiento de las inversiones en el marco del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones y de los proyectos que no se encuentran bajo el ámbito de dicho Sistema Nacional, y el mantenimiento de carreteras y de infraestructura de saneamiento, entre los niveles de gobierno subnacional y de estos al Gobierno Nacional, previa suscripción del convenio respectivo. Las transferencias de recursos que se efectúen en el marco del presente inciso solo se autorizan hasta el segundo trimestre del año 2019, debiéndose emitir el acuerdo de consejo regional o concejo municipal, según corresponda, dentro del plazo antes mencionado.

Que, conforme al literal d) del artículo 11° del Reglamento Interno del Consejo Regional de Puno, aprobado mediante Ordenanza Regional N° 026-2018-GR PUNO-CRP, es atribución del Consejo Regional de Puno autorizar la celebración de convenios de cooperación nacional e internacional, convenios interinstitucionales y convenios de mancomunidad interregional de acuerdo a la normatividad vigente.

Que, en sesión ordinaria de la fecha, mediante Oficio N° 098-2019-MDR/A, el Alcalde de la Municipalidad Distrital de Rosaspata, John Eustaquio Machaca Condori, solicita la aprobación de transferencia presupuestaria/financiera para la ejecución de proyecto denominado Mejoramiento de los Servicios Educativos en las Instituciones Educativas Secundarias Agropecuarias de Quello Quello y Cahuaya del Distrito de Rosaspata-Huancane-Puno; asimismo mediante Oficio N° 445-2019-GR.PUNO/GGR, el Gerente General Regional, solicita la Autorización para la Suscripción de Convenio y Transferencia de Recursos del Gobierno Regional de Puno hacia la Municipalidad Distrital de Rosaspata, en mérito al Informe N° 026-2019-G.R.PUNO/GRPPAT, emitido por el Gerente



GOBIERNO REGIONAL PUNO  
 ANG. Yuceline Mamaní Quispe  
 SECRETARÍA TÉCNICA  
 CONSEJO REGIONAL

CONSEJO REGIONAL PUNO

*"Fiscalizar y Legislar para un Buen Gobierno"*





**"Año de la lucha contra la corrupción y la impunidad"**

Regional de Planeamiento, Presupuesto y AT, en cuya segunda conclusión indica que para las transferencias financieras deben suscribirse el convenio correspondiente, en la cláusula quinta, compromisos de las partes del Gobierno Regional asumirá la transferencia de S/. 1,000,000.00 en el año 2019 y S/. 500,000.00 en el año 2020, en el año 2019 se realizarán las modificaciones presupuestarias en el nivel funcional programático y para el año 2020 se encuentra previsto en el presupuesto del año 2020; y al Informe Legal N° 630-2019-GR-PUNO/ORAJ, emitido por el Jefe de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica, Abg. Aldo Valdivia Vega, en la que concluye que la propuesta financiera de transferencia solicitada por la Municipalidad Distrital de Rosaspata, de la provincia de Huancané, es viable, siendo necesario que se implementen los actos conducentes a ello, entre otros, la suscripción del convenio de transferencia y emisión del Acuerdo de Consejo Regional, de los cuales se concluye que la propuesta de Autorización para la Suscripción de Convenio y Transferencia de Recursos del Gobierno Regional de Puno hacia la Municipalidad Distrital de Rosaspata, es procedente.

Que, el Pleno del Consejo Regional después de un amplio debate, exponiendo los distintos puntos de vista de cada Consejero Regional, el Presidente del Consejo Regional de Puno somete a votación el pedido de Autorización para la Suscripción de Convenio y Transferencia de Recursos del Gobierno Regional de Puno hacia la Municipalidad Distrital de Rosaspata, para la ejecución del proyecto "Mejoramiento de los Servicios Educativos en las Instituciones Educativas Secundarias Agropecuarias de Quello Quello y Cahuaya del Distrito de Rosaspata, provincia de Huancané, de la Región Puno", pedido sometido a votación y aprobado por mayoría.

Que, en uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 27867 Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias Ley N° 29053, Ley N° 27902, Ley N° 28013, Ley N° 28926 y la Ley 28961. El Pleno del Consejo Regional, por mayoría;

**ACUERDA:**

**ARTÍCULO PRIMERO.- AUTORIZAR**, al Gobernador Regional de Puno, la celebración del Convenio y Transferencia de Recursos del Gobierno Regional de Puno hacia la Municipalidad Distrital de Rosaspata, para la ejecución del proyecto "Mejoramiento de los Servicios Educativos en las Instituciones Educativas Secundarias Agropecuarias de Quello Quello y Cahuaya del Distrito de Rosaspata, provincia de Huancané, de la Región Puno", conforme al Informe N° 026-2019-G.R.PUNO/GRPPAT e Informe Legal N° 630-2019-GR-PUNO/ORAJ.

**ARTICULO SEGUNDO.- DISPONER**, a la Oficina de Imagen Institucional del Gobierno Regional Puno conforme a sus atribuciones publique el presente Acuerdo Regional, en el Portal Web del Gobierno Regional Puno, bajo responsabilidad.

**POR TANTO:**

Regístrese, publíquese y cúmplase.



GOBIERNO REGIONAL PUNO

Abg. Jose Luis Borda Carr  
PRESIDENTE CONSEJO REGIONAL